



ORDENANZA No. 313  
(30 DE NOVIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO RURAL, DESTINADO A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PROTECCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL ARHUACO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007,

ORDENA:

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN.** Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para realizar los trámites administrativos, presupuestales, notariales y de registro necesarios para adquirir, mediante el mecanismo de enajenación voluntaria directa, el derecho de dominio pleno del bien inmueble rural que se describe a continuación:

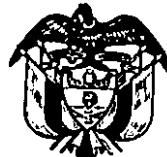
- Nombre: El Refugio - Lote 2.
- Ubicación: Vereda Pablico, corregimiento La Honda, Pueblo Bello.
- Área: 220 Hectáreas.
- Linderos: Norte: carretera nacional (vía a Pueblo Bello) en 2401.59 mts, con predio de Teresa Rumbo, en 426.71 mts predio finca la Cascada en 811.70 mts; Sur: predio de Faustino Galindo en 3.087.68 mts; Este: predio de Adalberto Daza Arias en 1.670.81 mts y predio de Rosa Arias de Daza en 638.05 mts y oeste: predios de Eduardo Luis Gutiérrez González en 193.16 mts.
- Valor del Avalúo: \$3.850.000.000 (Tres mil ochocientos cincuenta millones de pesos).
- Avalúo Corporativo: Realizado por el Arquitecto Martín Ávila Reales, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA-AVAL-77006624), garantizando el precio justo de mercado y el cumplimiento del Decreto 1420 de 1998.

**ARTÍCULO 2º. DESTINACIÓN.** El inmueble que se adquiera en virtud de la presente Ordenanza será destinado exclusivamente a:

- La implementación de acciones de restauración pasiva y regeneración natural de bosques.
- La protección de la red hidráulica del Río Los Clavos y sus afluentes.
- El fortalecimiento de la gobernanza territorial del Resguardo Indígena Arhuaco Centro Karwa, en cumplimiento de los planes de salvaguarda étnica.

**ARTÍCULO 3º. VALOR Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.** El valor de la adquisición se sujetará al avalúo comercial corporativo vigente realizado por la Lonja o perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), el cual se estima en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.850.000.000)**.

**PARÁGRAFO.** Los recursos para la compra y gastos de legalización provendrán del Sistema General de Regalías (SGR) - Asignaciones Directas, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 36625 de la vigencia 2025.



**ARTÍCULO 4º. SANEAMIENTO.** La Gobernadora del Departamento deberá garantizar que, al momento de la firma de la escritura pública de compraventa, el predio se encuentre libre de gravámenes, limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, pleitos pendientes, embargos o cualquier otra situación jurídica que afecte la titularidad del Departamento.

**ARTÍCULO 5º. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.** La autorización conferida en la presente Ordenanza se otorga pro tempore por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción y publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º. VIGENCIA.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación conforme a la Ley.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2025.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO  
Presidente

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ  
Secretario General

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental del Cesar, **CERTIFICA:** Que la Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación (Ordenanza No. 249 de 2022), así:

**Primer debate:** 25 de noviembre de 2025

**Segundo debate:** 30 de noviembre de 2025

En consecuencia, dicha iniciativa se convirtió en la Ordenanza No. 313 del 30 de noviembre de 2025.

LEMIR ALFONSO BECERRA GOMEZ  
Secretario General